

**RESOLUCIÓN N° 9319
(09 de Diciembre de 2022)**



***“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LPO-0018-2022”***

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA” EN VIRTUD
DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Resolución 6343 del 31 de diciembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso **CORTOLIMA-LPO-0018-2022 “ SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMÉTRICAS, METEOROLÓGICAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3884 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA ”.**

Que, la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), será la LICITACIÓN PÚBLICA, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co.

Que, los interesados en el Proceso de contratación, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el **SECOP II**, como puede constatarse en el siguiente link: (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>).

**RESOLUCIÓN N° 9319
(09 de Diciembre de 2022)**



**“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LPO-0018-2022”**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYME.

Que, el presupuesto Oficial estimado para este proceso es de MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.200.798.086,00) M/CTE. Con cargo al **CDP 2022001949**.

En mérito de lo expuesto, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en calidad de Ordenador del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Licitación Pública **CORTOLIMA-LPO-0018 2022**, que tiene por objeto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMÉTRICAS, METEOROLÓGICAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3884 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA ”**.

ARTICULO SEGUNDO. – Adoptar el pliego de condiciones definitivo que determina el procedimiento de la Licitación Pública **CORTOLIMA-LPO-0018-2022** que tendrá el siguiente cronograma:

**RESOLUCIÓN N° 9319
(09 de Diciembre de 2022)**



**“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LPO-0018-2022”**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09/12/2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09/12/2022
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09/12/2022
Audiencia de asignación de riesgos y de precisión y alcance al pliego de condiciones Audiencia virtual.	12/12/2022 2:30 PM
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	12/12/2022
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	13/12/2022
Plazo máximo para expedir adendas	13/12/2022
Presentación de ofertas	19/12/2022 Hora: 08:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20/12/2022
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 27/12/2022
Publicación de respuestas a las observaciones al informe de evaluación	28/12/2022
Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto y apertura de sobre económico	29/12/2022 2:30 PM
Firma del contrato	30/12/2022

ARTICULO TERCERO: Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2022, el presente proceso de selección no está sujeto a la limitación a mipymes.

**RESOLUCIÓN N° 9319
(09 de Diciembre de 2022)**



***“Por la cual se ordena la apertura del
Proceso Licitatorio CORTOLIMA LPO-0018-2022”***

ARTICULO CUARTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYME.

ARTICULO SEXTO: El proceso de convocatoria pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**WILLER ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Ordenador del Gasto**

Elaboró: Natalia Rodríguez Noreña – Contratista.

Revisó: – Laura Jimena Pedraza Leal- Jefe Oficina de Contratación.